RESUMEN EJECUTIVO DE LAS PROPUESTAS DE LAS ASOCIACIONES DE JUBILADOS Y PENSIONADOS A LA COMISIÓN DE TRANSICIÓN DEL NUEVO GOBIERNO QUE PRESIDE LA PRESIDENTE XIOMARA CASTRO SARMIENTO. 18 DE ENERO, 2022

(Elaborado por Dra. Leonor Meza, con grabaciones y fotografías del Lic. Franklin Jonathan Tercero).

#### INDICE

- I. PROPUESTA DE LOS JUBILADOS Y PENSIONADOS DE LOS EMPLEADOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS (AJUPEUNAH)
- II. 4-PROPUESTAS GENERALES QUE ATAÑEN A TODAS LAS ASOCIACIÓNES DE JUBILADOS Y PENSIONADOS DE HONDURAS.
- III. PROPUESTAS DEL HOGAR SAN VICENTE DE PAUL
- IV. PROPUESTAS DEL REPRESENTANTE DEL ADULTO MAYOR DESPROTEGIDO
- V. PROPUESTAS DE LA ASOCIACIÓN DE JUBILADOS DEL INSTITUTO HONDUREÑO DEL SEGURO SOCIAL
- VI.- PROPUESTAS DE PLAMAJUPEINH
- VII.- PROPUESTAS DE AJUPAINH
- VIII.- PROPUESTAS DE IPM
- IX.- PROPUESTAS DE INJUPEMH

# I.-PROPUESTAS DE LOS JUBILADOS Y PENSIONADOS DE LOS EMPLEADOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS (AJUPEUNAH)

## Presentado por Xiomara Floy de Ponce, Presidenta de la Asociación de Jubilados y Pensionados de la UNAH (AJUPEUNAH)

- Garantizar que el nombramiento del director especialista (Director Ejecutivo) del INPREUNAH se realice mediante el proceso establecido de concurso transparente y en base a capacidad, requisitos del cargo y méritos profesionales.
  - 2) Apoyar al INPREUNAH en lo relativo a alcanzar estabilidad financiera y solvencia actuarial en el mediano y largo plazo.

- 3) Promover y autorizar el pago del ajuste de las revalorizaciones del año 2020 a los pensionados y jubilados del INPREUNAH, beneficio que fue denegado a pesar de un grave problema económico de los pensionados derivado de la pandemia y del alto costo de la vida. Asimismo, garantizar que ese derecho establecido en las normas vigentes sea aplicado a corto plazo a fin de mantener el valor adquisitivo de las pensiones.
- 4) Evitar las contrataciones onerosas en el INPREUNAH, evitando además las indebidas politizaciones que ponen en riesgo la administración de los fondos de pensiones.
- 5) Instruir para que los traslados de los fondos del gobierno que se efectúan a través de la Secretaría de Finanzas a INPREUNAH se haga en forma mensual, oportuna y completa.
- 6) Incluir en los presupuestos anuales que elabora la Secretaría de Finanzas y aprueba el Congreso Nacional, un porcentaje mayor de recursos que los institutos de pensiones pueden asignar para préstamos personales y con las debidas garantías según normas establecidas; lo anterior permitiría una mejor rentabilidad de los fondos de pensiones de nuestro Instituto
- 7) Restablecer el derecho que tenían los jubilados y pensionados mayores de 75 años para optar a préstamos personales, cuyo derecho fue eliminado en el nuevo Reglamento General elaborado, aprobado, impuesto y publicado por LA COMISIÓN INTERVENTORA, sin consulta a ninguna de las partes que conforman la institución.
- 8) En vista que nosotros los jubilados y pensionados aportamos una fuerte cuota al IHSS para el servicio de salud, exigimos que se tomen medidas urgentes para mejorar la atención médica, así mismo establecer mecanismos que faciliten un servicio de salud oportuno y eficiente.

Por un envejecimiento activo y saludable,

II.-4 PUNTOS CLAVE QUE ATAÑEN A TODAS LAS ASOCIACIÓNES DE JUBILADOS Y PENSIONADOS DE HONDURAS.

COMPARECEMOS ANTE LAS NUEVAS AUTORIDADES DE GOBIERNO 2022-2026 PARA SOLICITAR LO SIGUIENTE:

Presentado por Dra. Leonor Meza, Representante propietario de AJUPEUNAH ante INPREUNAH. 18 de enero, 2022.

**El Estado** tiene la obligación legal, ética y moral de garantizar la calidad de vida de los jubilados y pensionados propiciando formas de organización y participación del Adulto Mayor que permitan al país aprovechar sus experiencias y conocimientos de manera organizada

Es prioridad social del Estado aprobar leyes y reglamentos que den protección al adulto mayor y procurar su participación plena en el seno de la sociedad.

La Ley Integral de Protección al Adulto Mayor, es una Ley de orden público e interés social, que tiene como finalidad fomentar y tutelar el desarrollo del Adulto Mayor, de Jubilados y pensionados, garantizando el ejercicio de sus derechos y sancionando a las personas naturales o jurídicas que infrinjan dicha Ley. Sin embargo en esta última década tanto los trabajadores activos como los jubilados y pensionados estamos sufriendo las consecuencias de unas leyes lesivas a los intereses y necesidades de nuestro sector que por definición está integrado por una masa humana vulnerable y en riesgo de salud.

De acuerdo con el Reglamento de Inversiones de los Fondos Públicos de pensiones, Los INSTITUTOS PREVISIONALES PÚBLICOS son Entidades autónomas con personería jurídica y patrimonio propio e independiente, responsables de la gestión administrativa de un Fondo de Pensiones Público.

Con el anhelo que el nuevo gobierno actue en coherencia con la constitución de la República y con la Ley Integral de Protección del Adulto Mayor solicitamos su apoyo para enderezar la normativa relacionada con la Protección Social, Seguridad Social y Previsión Social en el siguiente Orden.

## 1. Revisar y cambiar el contenido antidemocrático y fondomonetarista de la Ley Marco de Protección Social.

El Congreso Nacional mediante el Decreto N° 56-2015, publicado en el Diario Oficial la Gaceta N° 33,771, emitió la "Ley Marco de Protección Social" la cual tiene por objeto crear el marco legal de las políticas públicas en materia de protección social. Pero esta Ley en vez de garantizar la protección y seguridad social pública, ordena la creación de Redes de Unidades privadas prestadoras de servicio de salud, modalidad mediante la cual el asegurado cotizante podrá elegir cualquier hospital autorizado en la Red, para acudir a dicho centro hospitalario y no asistir al Seguro Social, quebrantando y desmejorando de esta manera el sistema sanitario público y fortaleciendo las redes hospitalarias privadas.

Además existen una serie de leyes complementarias a esta LEY MARCO como la Ley de Administración de Fondos de Pensiones y Cesantías (AFPs), figura mediante la cual las instituciones financieras pueden captar y administrar nuevas aportaciones y cotizaciones a través de cuentas individuales. En este momento varios patronos están obligando a los

trabajadores a depositar sus fondos para sus futuras pensiones en estas administradoras privadas, debilitando de esta manera los Institutos de Previsión Social Públicos.

Por otro lado, están en camino dos leyes complementarias de esta "LEY MARCO DE PROTECCIÓN SOCIAL", como es a) La Ley del Seguro Social, y b) La Ley del Sistema Nacional de Salud, ambas leyes supuestamente ya están redactadas, pero no se ha tomado en cuenta la opinión de todos los sectores involucrados en las políticas de Seguridad Social en el país y el Sistema Nacional de Salud; razón por la cual solicitamos la presencia de las Asociaciones de Jubilados y pensionados, así como los Institutos de Previsión Social Públicos en la construcción de estas nuevas leyes.

## 2. SEPARAR LOS INSTITUTOS DE PREVISIÓN SOCIAL PÚBLICOS. DE LA COMISIÓN NACIONAL DE BANCOS Y SEGUROS (CNBS)

De acuerdo con lo establecido en la Constitución de la República, el titular del Poder Ejecutivo, ejercerá la supervisión, vigilancia y control de las instituciones bancarias, aseguradoras y financieras por medio de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros; y este es el origen y razón de la creación de la CNBS. A los bancos los mueve el dinero y las transacciones comerciales y los beneficiarios son individuos, empresas, corporaciones etc. mientras que las Instituciones de Previsión Social nacen con un fin social, con personería jurídica y patrimonio propio, gozan de autonomía administrativa, financiera y técnica, y se han creado para garantizar permanentemente jubilaciones y pensiones dignas, así como hacer buen uso de sus fondos y el cumplimiento de sus obligaciones y compromisos. Los beneficiarios son grupos de personas humanamente vulnerables. Su razón de existencia es la persona humana jubilada o pensionada, mientras que los bancos su objeto es el dinero. Por tanto, a los institutos de previsión social, no se les puede aplicar las mismas leyes ni reglamentos, formatos o evaluaciones con los mismos indicadores del sistema bancario o financiero. Por tanto solicitamos la creación de una institución especial con una ley especial que corresponda a la naturaleza y esencia del quehacer fundamental de dichas instituciones así como la aplicación de herramientas específicas para supervisar, controlar, fiscalizar y evaluar los Institutos de Previsión Social.

Además de los elementos antes señalados hay una serie de contradicciones y vacíos en la Ley de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros. La CNBS estará integrada por tres (3) miembros propietarios que reúnan requisitos de idoneidad, honorabilidad, experiencia y competencia necesarios para desempeñar el cargo, los que serán nombrados por el Presidente de la República, de una lista de seis (6) candidatos propuestos por el Directorio del Banco Central de Honduras. El Directorio del Banco Central de Honduras podrá solicitar a la Asociación Hondureña de Instituciones Bancarias (AHIBA), candidatos que reúnan todos los requisitos establecidos por esta Ley. Como se puede observar los tomadores de decisiones en la cúpula de la CNBS son representantes de los Bancos (sector financiero) en ninguna instancia de ese organismo hay representatividad de parte de los Institutos de Previsión Social, los cuales son afectados por las decisiones que allí se toman y que además damos una cuota de sostenimiento a dicha institución. Por todo ello y otros elementos más justifican nuestra petición de separar a los institutos de Previsión Social del Concejo Nacional de Bancos y Seguros.

## 3. QUE SE ELIMINEN LAS COMISIONES DE INTERVENCIÓN DE LAS INSTITUCIONES DE PREVISIÓN SOCIAL.

La mayoría de los institutos de Previsión y Seguridad Social han sido intervenidos en estos últimos 12 años, bajo el argumento que es para estabilizar los institutos, superar deficiencias administrativas, financieras y actuariales; garantizar buenas prácticas de administración que generen eficiencia y promuevan la transparencia en las operaciones de los Institutos, para lo cual es inevitable la intervención y poder generar confianza en sus beneficiarios. Resulta que la figura de la INTERVENCIÓN DE LOS INSTITUTOS solo ha servido para dar empleo a amigos del gobierno, porque en la práctica no hemos visto ninguna mejora en instituciones intervenidas como el IHSS la cual cada vez se deteriora y no cumple sus funciones de la seguridad social. Por otro lado está el caso del INPREUNAH, se suponía que la Comisión interventora arreglaría el problema del déficit actuarial y resulta que este cada vez

crece más y además dejaron un personal supernumerario y un Reglamento General impuesto porque nunca fue discutido a fondo con los tres pilares del INPREUNAH, tal como SITRAUNAH, AJUPEUNAH, ADUNAH. El caso del IMPREMA donde la Comisión Interventora no solo impuso un Reglamento, sino que eliminó de un solo golpe una de las más valiosas conquistas de los maestros como son sus propios ESTATUTOS. Además han sido excluidos de los programas de atención del Seguro Social y eso debe reivindicarse como un beneficio social humanitario y constitucional.

# 4. QUE SE REVISE Y SE HAGAN LOS CAMBIOS DE FONDO EN EL REGLAMENTO DE INVERSIONES DE LOS FONDOS PÚBLICOS DE PENSIONES POR PARTE DE LOS INSTITUTOS PÚBLICOS DE PREVISIÓN SOCIAL.

Aquí también se dan una serie de contradicciones, pues la ley señala que las inversiones se deben realizar bajo los principios y condiciones de prudencia, seguridad, rendimiento (rentabilidad), liquidez y diversificación del riesgo, garantizando el cumplimiento de la legislación aplicable en el proceso de gestión de inversiones. Sin embargo el mismo Concejo Nacional de Bancos y Seguros autoriza la compra de bienes improductivos e incluso muchos de ellos cuestionados por compras irregulares. Por otro lado el gobierno ha echado mano de los fondos de los institutos de Previsión Social para construir el Centro Cívico Gubernamental bajo el argumento que cuando se terminara el Centro Cívico se devolverían dichos fondos, lo cual hasta la fecha no ha sido posible, y como si fuera poco examinemos el cuadro más adelante.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 13, numerales 1), 4) y 23) de la Ley de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, corresponde a esta Comisión, entre otros asuntos: 23) Velar porque las inversiones de los sistemas de previsión del Estado se hagan bajo las mejores condiciones de seguridad, rendimiento y liquidez, dando preferencia, en igualdad de condiciones, a aquéllas que deriven mayor beneficio social a los aportantes o afiliados y asegurándose de que en ningún momento tales inversiones sirvan para satisfacer obligaciones del gobierno o del Estado. Sin embargo los Institutos de Previsión han sido prácticamente obligados a satisfacer obligaciones del Estado al sacar dineros supuestamente prestados de cada uno de los institutos para construir el Centro Cívico Gubernamental, ver evidencia:

El INJUPEMP, EL IHSS, EL INPREMA Y EL IPM están aportando el 55 por ciento del costo total del proyecto. El resto lo pondrán cinco bancos nacionales, dos extranjeros, el gobierno y el concesionario de la obra de infraestructura.

INSTITUCIÓN	CANTIDAD PRESTADA	Cumplimiento gubernamental
INJUPEMP	42.500.000 dólares	
IHSS	42.500.000 dólares	
IMPREMA	10.000.000 dólares	
IPM	20.000.000 dólares	

Fuente: TGU, 23.11.2017, El Heraldo.

Por todos estos desaciertos que afectan la vida financiera de los institutos es que solicitamos que se revise y se hagan los cambios de fondo en el reglamento de inversiones de los fondos públicos de pensiones por parte de los institutos públicos de previsión social, con el fin de que no existan abusos de ningún tipo.

- 5. SOLICITAMOS QUE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, PAGUE LA DEUDA ACUMULADA QUE TIENE CON LOS INSTITUTOS DE PREVISIÓN SOCIAL
- 6. SOLICITAMOS AL NUEVO GOBIERNO QUE MOTIVE A LOS INSTITUTOS QUE NO HAN PAGADO LAS REVALORIZACIONES 2020 QUE POR LEY LE CORRESPONDE A LOS JUBILADOS Y PENSIONADOS QUE LO HAGAN LO MAS PRONTO POSIBLE YA QUE MUCHOS JUBILADOS SE ENCUENTRAN EN UNA SITUACIÓN BASTANTE PRECARIA, TAL ES EL CASO DE LOS JUBILADOS DE INPREUNAH
- 7. REVISIÓN Y REFORMAS SUSTANTIVAS A TODOS LOS REGLAMENTOS GENERALES DE LOS INSTITUTOS DE PREVISIÓN SOCIAL

**PROPUESTA**. EN LOS PRIMEROS 100 DIAS SE HABRÁN NOMBRADO LAS COMISIONES DE TRABAJO.

#### III. PROPUESTAS DEL HOGAR SAN VICENTE DE PAUL

- 1. Que se respete la ley de los jubilados y pensionados
- 2. Que se respete el descuento del 25% en todos las áreas contempladas en la ley
- 3. Que se implanten programas de protección y rehabilitación para adultos mayores

## IV. PROPUESTAS DEL REPRESENTANTE DEL ADULTO MAYOR DESPROTEGIDO, ELLOS SOLICITAN

- 1. Atención Médica
- 2. Bonos solidarios
- 3. Oportunidades de poder laborar
- 4. Alimentos
- 5. Ropa
- 6. Apoyarles con emprendimientos

## V. PROPUESTAS DE LA ASOCIACIÓN DE JUBILADOS DEL INSTITUTO HONDUREÑO DEL SEGURO SOCIAL

- Que la administración de nuestros fondos, les cobre a todos las jubilados la cuota, cuyos fondos van para fortalecer nuestra Asociación de Jubilados
- 2. Que se haga una revisión a las pensiones del IHSS ya que son las bajas de todas las pensiones que se brindan a través de los demás Institutos de Previsión Social Públicos. Tenemos jubilados que apenas reciben, 1.000 lempiras mensuales, otros 700 lempiras. Nadie puede vivir dignamente con esa pensión
- 3. Tenemos 5 años que no se realizan los ajustes de las pensiones que por ley nos corresponde, recientemente nos dieron un aumento de 108 lempiras cada uno (5 dólares), un aumento ridículo.

#### VI.- PROPUESTAS DE PLAMAJUPEH

- 1. Que se aplique el Decreto Ejecutivo número 57-2019, relativo al pago de los 60 salarios anticipados
- 2. Cambiar la estructura del Directorio del INPREMA (Instituto Nacional de Previsión del Magisterio)
- 3. Que la nueva presidente implante la CICIH en Honduras para combatir la corrupción incluso en los Institutos de Previsión Social
- 4. Apoyar una auditoria forense al IMPREMA por los últimos 15 años
- 5. Crear un Hospital especial para jubilados y pensionados
- 6. Eliminar la injerencia del Concejo Nacional de Bancos y Seguros en los Institutos Públicos de Previsión Social

#### VII.- PROPUESTAS DE AJUPAIMH

- 1. Adecuación del Modelo de Salud vigente a las necesidades específicas del proceso de envejecimiento
- 2. En salud, atención rápida y diferenciada para el adulto mayor
- 3. En vista que los docentes (maestros) jubilados no tenemos Seguro Social, que el gobierno gestione ante los hospitales públicos o privados la atención en casos urgentes de intervención quirúrgica
- 4. Habilitar espacios amigables interactivos que contribuyan al envejecimiento activo
- Realizar campañas de sensibilización por parte del gobierno ante toda la sociedad para que respeten al adulto mayor, ya que nosotros no somos desechos, no somos inútiles, tenemos capacidad para aportar y somos la reserva moral de esta sociedad
- 6. Diseñar y Ejecutar los diplomados de geriatría y gerontología
- 7. Integrar Comisiones para trabajar en un marco jurídico propio y específico para la protección del adulto mayor
- 8. Diseñar y ejecutar proyectos de emprendimiento y no depender de nadie
- 9. Implantar programas de danzas, pintura, escritores, cantantes, dramaturgos, etc.
- 10. Que se apruebe el Reglamento de nuestra Asociación

#### VIII.- PROPUESTAS DE INSTITUTO DE PREVISIÓN MILITAR (IPM)

- Que se investigue la ejecución el Decreto Ejecutivo número 59-2009, que autoriza 80 millones para la Sría de Estado en el Despacho de Defensa Nacional suma que sería destinada para nivelar las pensiones y realizar proyectos de asistencia social para los jubilados cubiertos bajo el régimen de riesgos especiales, fondos que serán administrados por el Instituto de Previsión Militar IPM.
- 2. Exigimos mayor representatividad de los jubilados en el IPM
- 3. Crear una entidad de pensionados y jubilados que coordine y unifique a todos los institutos, aplicando las normas nacionales e internacionales y que apliquen los estudios actuariales para el cumplimiento de compromisos con los beneficiarios.
- 4. Que se ejecute el Decreto número 56-2019, para beneficios sociales del heroico y benemérito Cuerpo de Bomberos

#### IX.- PROPUESTAS DE INJUPEMH

- 1. Que los artículos que se incorporaron a la Ley de INJUPEM en calidad de reformas sean derogados por ser lesivos a los interés de los jubilados
- 2. En vista que los incrementos a los salarios de los activos y pasivos son muy bajos en relación al poder adquisitivo de la moneda se solicita una revisión inmediata de dichas escalas
- 3. Que los intereses de los préstamos personales, hipotecarios o de vivienda sean distribuidos a todos los aportantes a finales de diciembre.
- 4. Que se revise la Ley del INJUPEMH y que se deroguen todos los artículos que afectan a los jubilados y pensionados.